

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, una abogada de un supuesto cesionario del crédito solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira V, 09 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.951
RADICACIÓN No. 2017-00039-00**

En atención al informe de secretaria que antecede y verificado el mismo, el juzgado no accede a lo solicitado, como quiera que efectivamente la persona jurídica RF ENCORE S.A.S., no es cesionario del crédito de la parte demandante Banco de Occidente S.A., constancia que se deja a disposición luego de revisar por completo el expediente. Tampoco se allegó protocolización de la cesión del crédito en el memorial.

Así, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la terminación del proceso por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e571550f019ce911b8563c1a2057998d3778d296bbb57d11c9e7a46a7dabcec5

Documento generado en 22/08/2022 02:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>